

Ley modificatoria del estatuto del empleado público provincial

LEY 5.869
CORRIENTES, 2 de Octubre de 2008
Boletín Oficial, 28 de Octubre de 2008
Individual, Solo Modificatoria o Sin Eficacia
Id SAIJ: LPW0005869

Sumario

ley modificatoria, Administración Pública Provincial, empleados públicos, entes descentralizados, ingreso a la función pública, Derecho constitucional, Derecho administrativo

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- MODIFICASE el artículo 53 de la Ley Provincial 4.067, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 53.- Para hacerse acreedor del beneficio del artículo anterior, el agente deberá cumplir con los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Encontrándose en situación de obtener el beneficio previsional, deberá iniciar los trámites por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, en un término no mayor a treinta (30) días posteriores.
- b) Otorgado el Beneficio Previsional por parte del Instituto de Previsión Social, deberá presentar, ante la jurisdicción que corresponda la renuncia al cargo que se halle desempeñando, en un término no mayor a treinta (30) días desde su notificación formal.
- c) Dictado el Acto del Poder Ejecutivo, del Decreto de aceptación de la renuncia, o la Resolución del Organismo correspondiente, deberá solicitar el pago de la asignación prevista en el artículo anterior en un término no mayor a treinta (30) días posteriores desde su notificación formal.
- d) El beneficio será abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a partir de la solicitud del Agente, debiendo acompañar indefectiblemente copias certificadas de la Resolución del Instituto de Previsión Social mediante la cual se le acordó el beneficio previsional y del Acto Administrativo de aceptación de la renuncia por parte del Organismo correspondiente.

ARTICULO 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Tomás Rubén Pruyas.- Presidente H. Cámara de Senadores. Josefina Meabe de Mathó.- Presidente H. Cámara de Diputados.